



Normas básicas

La siguiente normativa regula el acceso y utilización general de las instalaciones, sin perjuicio de las normas específicas que regulen cada uno de sus servicios.

1. CONDICIONES DE ACCESO

El acceso a la Biblioteca es libre y gratuito para todas las personas sin que exista distinción alguna por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier condición o circunstancia.

El acceso a la zona de adultos está limitado a usuarios con una edad mínima de 14 años. Los menores de esa edad solo podrán acceder a dichas salas si se encuentran acompañados y bajo la responsabilidad de un adulto mayor de edad.

El personal de la Biblioteca en ningún caso podrá hacerse cargo del cuidado de usuarios menores de edad. Por ello, en la Sala Infantil y Juvenil, los menores deberán estar, en todo momento, acompañados por un adulto mayor de edad y responsable del menor.

Para la utilización de determinados servicios es necesario poseer el carné de lector.

2. CARNÉ

El carné es personal e intransferible. Su utilización por persona diferente al titular, será sancionada con la suspensión de los implicados, salvo las siguientes excepciones:

- Los padres o tutores de usuarios menores de 14 años (con carné Infantil) estarán autorizados para hacer uso del carné de dichos usuarios para el préstamo de materiales.
- Los socios con carné Adulto que, por motivos personales, familiares o laborales, no puedan hacer uso del préstamo a domicilio, en las condiciones y durante el horario de apertura de la biblioteca, podrán delegar en otro usuario la responsabilidad de obtener préstamos con su carné. La autorización, debidamente justificada, podrá otorgarse de forma temporal o permanente, según la duración de la causa que la motive. En todo caso, el usuario titular continuará siendo responsable del carné y de su buen uso. La Biblioteca aceptará la utilización por persona distinta de su titular sólo cuando éste haya autorizado previamente y de forma expresa su uso por escrito, a través del formulario normalizado destinado al efecto.



3. NORMAS

No se podrá alterar el orden, adoptar una actitud irrespetuosa, ofensiva o agresiva hacia otras personas, maltratar o dañar bienes muebles o inmuebles, ni utilizar los recursos disponibles en la Biblioteca para una finalidad distinta de la de ejercer derechos como usuario.

Todos los usuarios están obligados a respetar la legislación vigente y cumplir con las presentes Normas, así como observar en todas sus dependencias el comportamiento adecuado para la convivencia, respetando los derechos de los demás usuarios y del personal de la Biblioteca.

La Biblioteca es un espacio público de uso compartido, por lo que se deberá mantener en todo momento un volumen de voz moderado, razonable y respetuoso hacia los demás usuarios y hacia el personal de la Biblioteca.

No obstante, para el normal desarrollo de su labor (información bibliográfica, formación de usuarios, actividades culturales, actividades de fomento de la lectura, etc.), el personal de la biblioteca deberá comunicarse con los usuarios y con otros compañeros de trabajo. La biblioteca no es exclusivamente una sala de estudio y, por tanto, no es necesario mantener un silencio absoluto.

No se podrá maltratar o dañar los materiales documentales y cualesquiera otros a los que se acceda. En este sentido, no está permitido subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los documentos.

Se deberá respetar el orden y la disposición de los materiales y documentos en las salas.

En el edificio de la Biblioteca no está permitido el consumo de comida y/o bebida, salvo agua.

Se permite el acceso con material informático propio, como ordenadores portátiles, discos u otras herramientas portátiles de almacenamiento de información. También se permite el acceso con teléfonos móviles, siempre que éstos permanezcan en modo silencio. Para una mejor convivencia de todos los usuarios, las conversaciones telefónicas deberán mantenerse exclusivamente en las zonas indicadas para ello (vestíbulo y descansillos de la escalera principal).

No está permitida la entrada de animales a la Biblioteca, salvo que en el caso de perros guía que acompañen a personas con discapacidad física o psíquica.

No se permite a los usuarios desplazar el mobiliario o equipamiento de la Biblioteca.



4. PRÉSTAMO Y DEVOLUCIÓN

El préstamo de los documentos puede renovarse antes de finalizar el plazo en el mostrador de préstamo y por vía telemática, siempre que no haya sido reservado por otro lector.

Para efectuar la devolución de los materiales prestados, no es necesario mostrar el carné de socio ni ser el titular del mismo quien la realice.

Los documentos deben devolverse en el plazo fijado. En el momento de la formalización del préstamo se facilita al usuario un recordatorio con la fecha tope en que debe devolver los documentos. La devolución de los mismos podrá realizarse conjuntamente o en fechas distintas, pero siempre dentro del plazo indicado.

El incumplimiento del plazo de devolución establecido puede originar la suspensión temporal o incluso la baja definitiva como socio de la biblioteca. La suspensión temporal consistirá en la imposibilidad de hacer uso del servicio de préstamo en un número de días igual al retraso acumulado. El usuario que no cumpla los plazos de préstamo será sancionado con un día de suspensión por cada día de retraso y documento, hasta un máximo de 90 días de suspensión.

4. PÉRDIDA DE DOCUMENTOS

En caso de pérdida o deterioro de un documento debe reponerse un título igual o semejante y del mismo precio que el perdido o deteriorado, siempre atendiendo a las indicaciones del personal de la biblioteca. Hasta que no se realice la restitución, el lector quedará suspendido indefinidamente del servicio de préstamo.

Deberá comunicarse al personal cualquier desperfecto que se advierta en los documentos.

5. SALA DE LECTURA

No se podrán reservar plazas ni dejar objetos ocupando puestos de lectura. El personal de la Biblioteca podrá retirarlos cuando lo considere necesario.

Los puestos de lectura existentes en cualquiera de las salas se destinan, preferentemente, a la consulta de las colecciones propias de la biblioteca. La consulta de material ajeno por parte de los usuarios estará condicionada a la existencia de plazas suficientes. La Biblioteca determinará la reserva de determinados puestos para la consulta de sus fondos.